



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Aproximadamente desde el año 1997 el Mercado Artesanal, comenzó a funcionar como un programa del gobierno provincial, en el aquel entonces Ministerio de Acción Social, constituyendo una herramienta social más en apoyo al productor -artesano, brindando el ámbito donde se promocionaban y vendían los distintos productos por ellos elaborados.

Aquella finalidad originaria estaba vinculada con la posibilidad de brindar una mejor calidad de vida para quienes elaboran estas artesanías, a través de la promoción y venta de sus productos, sin perder de vista el acervo cultural y las raíces entrañables de su ancestros.

Si bien el programa siempre fue en este sentido vital, en estos últimos años se replanteo el rol de este mercado como herramienta de desarrollo sustentable del sector, buscando una mayor inserción no solo a nivel provincial sino también, nacional e internacional, con la posibilidad de acercar los productos a los potenciales consumidores; revalorizando así la artesanía no solo por su valor extrínseco sino también por el valor intrínseco, es decir por su valor simbólico como parte de la cultura de un pueblo, por que la artesanía no es un emprendimiento común y genérico de producción en escala, es una actividad - según la definen los que saben, y así lo acogió la ley n° 2891 de "Declaración de Interés Provincial a la Producción Artesanal" en su artículo 3°, como "...toda actividad, destreza o técnica empírica, no sistematizadas, sin tecnología industrial, mediante las que se crean o producen objetos de uso necesario no comestibles, con contenidos artísticos-culturales que expresan creatividad individual, grupal o regional..." practicada tradicionalmente por el pueblo y transmitida de generación en generación por el cual se producen objetos de uso necesario..."

Encontramos entonces que estos artículos tienen un valor agregado que no solo se traduce en un producto final de calidad sino también, en aquello que no se ve, su valor simbólico, que se plasma por la practica tradicional de todo un pueblo, que muestra así una sumatoria de historias locales que se resumen en el cuidado y trasmisión de su identidad.

Por otra parte también es importante destacar que la reorganización operada en el Mercado artesanal en últimos años trajo aparejada la jerarquización del trabajo del artesano rionegrino, que a través de distintas acciones



Legislatura de la Provincia de Río Negro

como la implementación de programas de capacitación y la posibilidad de facilitar los espacios físicos acordes y muchas veces necesarios para la mejorar la producción del trabajo artesanal ha sido una labor constante y permanente para cumplir con los objetivos oportunamente considerados.

Otros ejemplos concretos que valen la pena citar son aquellos que se vinculan con apertura prácticamente permanente de centros de venta en distintos puntos de la provincia, las presentaciones en exposiciones con fuertes repercusiones, que dan pauta de la calidad del producto que se ofrece, con certificado de origen.

En suma observamos el éxito de este programa social que se enriquece, y adapta paulatinamente a las necesidades actuales sin perder de vista la identidad de un pueblo. Con lo que cuando se adquiere algunos de los distintos productos que se ofrecen, lo que se tiene es ni más ni menos un producto genuinamente local.

Creemos importante entonces, que cuando por razones institucionales y protocolares los integrantes de los tres Poderes del Estado de nuestra provincia, sus empresas públicas y entes autárquicos y descentralizados, entregan un presente o un regalo a un visitante o anfitrión de otro lugar, o bien cuando simplemente la circunstancias así lo exijan el obsequio que se realice sea adquirido en nuestro Mercado Artesanal, haciendo así un mas racional y eficiente uso de los fondos públicos destinados a dichas acciones protocolares.

Entendemos que la entrega de un presente, o recuerdo a quienes muchas veces nos visitan, tiene que estar preferentemente vinculado con lo regional o local, brindando algo que por sí mismo nos represente.

Si bien no existen leyes con este contenido, encontramos en nuestro acervo legal antecedentes como la ley n° 4054 que implementa el "Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas", sí bien no tiene el mismo sentido, si tiene el mismo espíritu, que es primero jerarquizar lo nuestro, lo de Río Negro, claramente esta norma establece una forma de estimular y promocionar lo nuestro.

Con lo cual la presente iniciativa busca generar conciencia en todos los niveles de la comunidad y del gobierno, que no solo trata de transmitir la historia de un pueblo, sino que también, y lo que es fundamental busca fortalecer un programa social de excelencia.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Adrián Torres

Firmantes: Daniel Sartor



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- OBJETO.- Los tres poderes del Estado de la Provincia de Río Negro, organismos descentralizados, autárquicos, y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirir los mismos del Mercado Artesanal de la provincia.

Artículo 2°.- EXCEPCIONES.- Queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo 1°, la adquisición de aquellos productos destinados a ser obsequiados que deban reunir, por las circunstancias en que son otorgados, especificaciones especiales que no puedan ser cubiertas por la oferta del Mercado Artesanal.

A tal fin debe requerirse opinión fundada sobre la excepción invocada a la autoridad que ordena la compra.

Artículo 3°.- DIFUSION DEL MERCADO ARTESANAL.- El Mercado Artesanal debe desarrollar acciones de difusión de la presente, debiendo al efecto distribuir entre los organismos alcanzados por lo aquí dispuesto folletería que contenga los productos en exposición y sus precios de venta.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES.- A los efectos de cumplir con las acciones de difusión y comunicación de los distintos productos que oferta el Mercado Artesanal, los tres Poderes del Estado de la provincia, organismos descentralizados, autárquicos, y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que organicen o participen en actividades que tengan por objeto exponer, vender, feriar, ofrecer, mostrar, distintas cualidades de la provincia, deben invitar a dicho Mercado a participar del evento, siendo su participación exceptuada de cualquier pago.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACION.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Familia, el que vía reglamentaria establece los criterios específicos necesarios para su implementación tomando en consideración, las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

normativas vigentes que rigen el funcionamiento normal del
Mercado Artesanal.

Artículo 6°.- De forma.